

Aceite de Oliva en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la firma de este Convenio de colaboración.

4. La cesión de datos de carácter personal se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercera. *Colaboración en el seguimiento de las actuaciones de control sobre el terreno realizadas por la Agencia para el Aceite de Oliva.*—1. La Agencia para el Aceite de Oliva suministrará al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra información sobre las actuaciones de control sobre el terreno que lleve a cabo en instalaciones de la Comunidad Foral, en cumplimiento de lo establecido en la Orden APA/2677/2005, y en concreto:

a) Los códigos de acceso para que las personas autorizadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra puedan acceder a la información contenida en las bases de datos de la Agencia para el Aceite de Oliva objeto de esta colaboración.

b) Información referente a la programación de las actuaciones de inspección que se llevarán a cabo en su ámbito territorial, correspondientes, al menos, a la semana en curso y a la siguiente.

c) La información de los controles a realizar contendrá, al menos, los siguientes detalles: instalaciones contempladas en el artículo 1 de la Orden APA/2677/2005 a inspeccionar, fechas en que se vayan a visitar e inspector que tenga encomendado el control.

d) Información sobre el resultado de los controles efectuados.

e) Acceso telemático a las propuestas formuladas, en su caso, por la Agencia para el Aceite de Oliva a la Comunidad Foral, para facilitar su seguimiento.

2. Por su parte, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra informará a la Agencia para el Aceite de Oliva de los siguientes extremos:

a) La relación de las personas autorizadas para acceder a la información contenida en las bases de datos de la Agencia para el Aceite de Oliva objeto de esta colaboración.

b) Los trámites iniciados como consecuencia de las propuestas, dentro de los sesenta días siguientes a su recepción; así como de la resolución definitiva adoptada en relación con las mismas cuando se produzca.

3. La cesión de datos de carácter personal se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuarta. *Colaboración en materia de trazabilidad comercial del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa.*—1. La Agencia para el Aceite de Oliva, en el ejercicio de las actuaciones de control sobre el terreno que realice de acuerdo con lo establecido en la Orden APA/2677/2005, llevará a cabo la verificación del grado de implantación real de la trazabilidad comercial del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa en las instalaciones radicadas en el territorio de la Comunidad Foral.

2. La Agencia para el Aceite de Oliva también desarrollará, de común acuerdo con el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra, trabajos y actuaciones orientadas a la normalización, seguimiento, verificación y evaluación de los sistemas de trazabilidad comercial aplicables al aceite de oliva y las aceitunas de mesa en la Comunidad Foral.

3. Asimismo, la Agencia estudiará procedimientos para facilitar la implantación efectiva de la trazabilidad, incluso la aplicación de sistemas de apoyo adecuados para fomentarla y certificarla.

4. Del resultado de estos planes de actuación la Agencia informará periódicamente al órgano competente del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra.

Quinta. *Colaboración para la caracterización de los aceites de oliva y las aceitunas de mesa comercializados en el mercado.*—1. La Agencia para el Aceite de Oliva, en el ejercicio de las actuaciones de control sobre el terreno que realice de acuerdo con lo establecido en la Orden APA/2677/2005, llevará a cabo la toma de muestras necesaria para la caracterización de los aceites de oliva y de las aceitunas de mesa comercializados en la Comunidad Foral.

2. Las muestras serán analizadas, a los meros efectos señalados, en los laboratorios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Las determinaciones analíticas a realizar serán previamente establecidas, de común acuerdo, por la Agencia para el Aceite de Oliva y dicho Organismo.

3. Periódicamente, el órgano competente de la Comunidad Foral de Navarra y la Agencia se intercambiarán los resultados obtenidos, los evaluarán conjuntamente y adoptarán las determinaciones pertinentes.

Sexta. *Comisión de Seguimiento.*—1. Con el fin de llevar a cabo el mejor cumplimiento de los fines de este Convenio, así como para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria entre la Agencia y el Departamento de Agricul-

tura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra, integrada por representantes de los órganos que intervengan en los asuntos objeto de colaboración.

2. Dicha Comisión se reunirá tantas veces como sea preciso y, como mínimo, una vez al año, para el desarrollo y gestión de los aspectos objeto del Convenio, así como para el seguimiento y evaluación de las tareas de colaboración contempladas en el mismo. Podrá hacerlo en pleno o en grupos especializados, en razón a las materias a considerar.

Séptima. *Duración.*—El presente Convenio de colaboración surtirá efecto desde el día de su firma y tendrá duración indefinida.

Octava. *Resolución.*—El presente Convenio podrá ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación. No obstante, los trabajos en curso tendrán continuidad hasta el 30 de junio siguiente, final de la campaña de comercialización.

Novena. *Régimen jurídico y resolución de conflictos.*—Este Convenio de colaboración se celebra al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) del citado texto legal.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, se firma el presente Convenio de colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, José Javier Echarte Echarte.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

19996 *RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del estudio informativo «A-11. Autovía del Duero. Carretera N-122, del p.k. 278+500 al p.k. 344+800. Tramo: Variante de Aranda de Duero (Oeste)-Valladolid».*

La presente resolución se adopta de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

1. *Objeto, justificación y localización. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.*—En cumplimiento del Plan Director de Infraestructuras (1993-2007) se proyecta el desarrollo de una vía de alta capacidad que funcione como eje vertebrador entre el valle del Ebro y los grandes generadores e inductores de transporte de Castilla y León.

El objeto principal de este Estudio Informativo consiste en analizar las posibles alternativas al trazado del tramo Valladolid-Aranda de Duero oeste, definido éste en un corredor de 70 km aproximadamente. La nueva autovía en su extremo oeste parte de la autovía Valladolid-Tudela de Duero y en su extremo este termina en un punto de la variante de Aranda de Duero, teniendo en todo momento como referencia el eje de la N-122.

El promotor y órgano sustantivo del proyecto es la Dirección General de Carreteras (DGC) del Ministerio de Fomento.

2. *Tramitación de la evaluación de impacto ambiental.*—El proyecto se encuentra comprendido en el apartado a) del grupo 6 del anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

La planificación de la infraestructura objeto de la presente declaración se inició en el marco del proyecto «Estudio Previo: Corredor apoyado en la carretera N-122 entre Zaragoza y Valladolid. Vía de Gran Capacidad», redactado en enero de 1999. Efectuadas las consultas previas a la memoria-resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental hace el traslado de las contestaciones recibidas a la DGC el 3 de septiembre de 1999.

El Estudio Informativo del proyecto objeto de esta Declaración fue redactado en febrero de 2002, siendo sometido a información pública mediante publicación en el BOE número 143, de 15 de junio de 2002. Como resultado de esta Información Pública, la DGC redacta un documento complementario donde analiza para la alternativa norte-centro, diferentes variantes en la zona inicial (próxima a Tudela de Duero) y en la zona central (próxima a Peñafiel), a propuesta de la Junta de Castilla y León.

El Documento Complementario fue sometido al trámite de información pública mediante publicación en el BOE número 145, de 24 de octubre de 2003. La DGC remite, con fecha 5 de julio de 2004, el informe de alegaciones concluyendo la existencia de dos posturas preferentes: la alternativa recomendada en el Estudio Informativo (Sur Opción Duplicación) y la alternativa recomendada en el Documento Complementario (Norte-Centro con sus variantes Inicial 1 y Central 2).

Los corredores al sur de la zona inicialmente considerada en el estudio previo también fueron analizados por la DGC, constatando que los mismos generan importantes afecciones ambientales, por lo que la DGC desaconsejó esta solución.

El 28 de marzo de 2006 la DGC remitió el expediente completo con el fin de que esta Dirección General continuase con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y donde se solicitaba de forma específica la viabilidad ambiental de la Alternativa Sur Opción Duplicación.

3. *Descripción del proyecto final.*—El trazado que finalmente se pretende ejecutar tiene características de autovía para una velocidad de proyecto de 120 Km/h. La autovía estará formada por dos calzadas de dos carriles de 3,5 m cada una, con arcenes interiores y exteriores de 1 y 2,5 m de anchura respectivamente. La mediana prevista, aunque ésta será variable, tendrá por lo general 10 m de ancho. Los taludes previstos de los terraplenes serán de pendiente tipo 2H:1V y para los desmontes, 3H:2V.

El trazado de la solución finalmente propuesta, la Alternativa Sur Opción Duplicación, tiene una longitud total de unos 70 km. El punto de inicio se sitúa justo al final del tramo ya construido de la A-11 (Valladolid-Tudela de Duero), a partir de cuál la autovía discurre por el corredor de la N-122 mediante su duplicación de la mayoría de los tramos, excepto en la zona comprendida entre Sardón de Duero y Quintanilla de Onésimo (variante por el sur) y en la zona de Peñafiel (variante por el sur para empalmar con la N-122 una vez pasado Nava de Roa).

4. *Tratamiento del análisis de alternativas. Selección de alternativa.*—Inicialmente la DGC realizó la caracterización territorial de la comarca y una propuesta previa de corredores (Escala 1:50.000), definiéndose 3 corredores principales (Norte, Centro y Sur) y 4 conexiones entre los corredores Norte y Sur. Los corredores y conexiones fueron seleccionados para profundizar en el análisis, fruto del cual fueron planteadas 7 alternativas a Escala 1:5.000, denominadas Norte, Sur, Sur Opción Duplicación, Centro, Norte-Sur por Olivares, Norte-Sur por Valbuena, y Norte-Centro.

Durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se seleccionaron dos alternativas sobre las que determinar la opción final: Alternativa Sur Opción Duplicación y Alternativa Norte-Centro con las variantes Inicial 1 y Central 2.

El resto de soluciones analizadas se descartaron tanto por aspectos funcionales, técnicos como ambientales.

La Alternativa Sur Opción Duplicación es la descrita en el apartado 3.

En la Alternativa Norte-Centro, con una longitud aproximada de 79 km, existen dos variantes. Una denominada inicial 1, a la altura de Tudela de Duero, y otra denominada Central 2, entre Pesquera de Duero y Castrillo de Duero. En la zona inicial, se aprovecha el tramo ya construido de la A-11 hasta el enlace con la carretera VA-1011, a partir de cuál discurre hacia el noreste hasta unirse con la Alternativa Norte-Centro. En la zona central, se afronta el cruce del Río Duero para a continuación subir el páramo sur cerca de Peñafiel y empalmar así con la Alternativa Sur antes de Castrillo de Duero.

5. *Factores ambientales relevantes del entorno del proyecto.*—El ámbito de estudio de la nueva carretera es el valle del Río Duero, que forma aquí una amplísima cuenca sedimentaria rellena de un conjunto de abanicos aluviales de edad terciaria. La acción incisiva de la red fluvial cuaternaria, protagonizada por el propio Duero, el Duratón y el Riaza, ha terminado por erosionar parcialmente dicho relleno. A ambos lados del valle se ubican los páramos calizos con sus relieves característicos en mesa.

Los espacios incluidos en la Red Natura 2000 en virtud de la Directiva 92/43/CEE de Hábitat y la Directiva 79/409/CEE de Aves, en el ámbito del corredor elegido, son:

LIC ES4170083 «Riberas del Río Duero», extensos tramos fluviales de la cuenca del Duero, que engloba tanto los cauces como las riberas hasta unos 25 m a cada lado. Su calidad viene definida por las secuencias de vegetación fluvial (alamedas, choperas, alisedas, etc.), propia de los tra-

mos medios, así como por las comunidades faunísticas presentes (peces, anfibios, paseriformes ribereños, etc.).

LIC ES4120068 «Riberas de la Subcuenca del Río Riaza», tramo final del río Riaza, que engloba tanto los cauces como las riberas hasta unos 25 m a cada lado. Su calidad viene igualmente determinada por el buen estado de conservación del hábitat fluvial.

LIC ES4160084 «Riberas de la Subcuenca del Río Duratón», un tramo en la cuenca alta (Segovia) y otro en la cuenca media-baja (Valladolid). Ecosistema fluvial bien conservado, donde destaca tanto las poblaciones piscícolas como la presencia de nutria y desmán.

LIC ES4180130 «El Carrascal». Masas mixtas de pino piñonero con encina y sabina albar, siendo sus formaciones más singulares los quejigares situados en las laderas más frescas, así como las notables masas de pino piñonero en regosoles, junto con matorrales gipsícolas.

Dentro del ámbito de estudio y fuera de los espacios LIC antes descritos, encontramos los siguientes enclaves de Hábitat de Interés Comunitario en virtud de la Directiva 92/43/CEE de Hábitat:

Código UE	Definición Hábitat
1430	Matorrales halo-nitrófilos de la clase <i>Pegano-Salsoletia</i> .
1520	Estepas ibéricas gipsícolas del orden <i>Gypsophiletalia</i> .
4090	Brezales oromediterráneos con aliaga.
5335	Retamares termomediterráneos.
9240	Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Q. canariensis</i> .
9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Q. rotundifolia</i> .
92A0	Bosque de galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i> .

Aunque en la zona no existen Espacios de la Red de Espacios Naturales (REN) de Castilla y León, sí existen 9 Montes de Utilidad Pública (MUP) incluidos dentro de la categoría de Zonas de Interés Especial según la Ley 8/1991, de 10 de mayo.

La comunidad de vegetación más importante es la que forma parte del ecosistema fluvial de los ríos Duero, Duratón y Riaza, donde los cauces están flanqueados por orlas ribereñas de especies de chopos (*Populus alba* y *P. nigra*) y sauces (*Salix alba*, *S. atrocinerea*, *S. purpurea*). Existen abundantes tramos donde la vegetación original ha sido sustituida por plantaciones de chopos, muchas de ellas de variedades híbridas, y que ocupan una considerable superficie dentro del valle del Duero.

Fuera de las comunidades ripícolas, las formaciones arbóreas están representadas por quejigares (*Q. faginea*) y encinares (*Quercus ilex*), o masas mixtas de ambas. Existen además, diferentes superficies de masas mixtas en el ámbito de estudio, destacando las combinaciones encinar-pinar de piñonero (*Pinus pinea*) o de carrasco (*Pinus halepensis*) de repoblación.

Los diferentes biotopos presentes en la zona de estudio albergan especies significativas por su vulnerabilidad. En los ríos y sotos fluviales del Duero, Riaza y Duratón destaca la presencia de la nutria (*Lutra lutra*), condicionada ésta a su vez por la riqueza piscícola presente compuesta de barbos, carpas, bogas o truchas. El hecho de que los ríos lindan con vegas y zonas esteparias, hacen que la mayor riqueza faunística se dé entre las aves, destacando la existencia de numerosos paseriformes y en las zonas tranquilas, milano negro (*Milvus milvus*) y ocasionalmente búho chico (*Asio otus*).

En los bosques de quercíneas y pinos se encuentran lugares de cría de la especie más significativa del ámbito de estudio, el lobo (*Canis lupus*), especie protegida al sur de Duero por la Directiva 92/43/CE. Dentro de la avifauna, destacar la presencia del águila calzada (*Hieraaetus pennatus*) y el ratonero común (*Buteo buteo*).

Los páramos, sobre todo los situados al norte del Duero, son zonas esteparias propicias para especies singulares como el sisón (*Pterocles orientalis*) o el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*). En los roquedos existentes en las caídas a los valles de los ríos Riaza y Duratón, destaca la presencia de nidos de halcón peregrino (*Falco peregrinus*).

Existen dos Puntos Geológicos de Interés en la comarca, el de Valle-hondo (PIG H418S018) y el de Peñafiel (PIG H418S019).

Las diferentes alternativas interceptan en distintos puntos con la red de vías pecuarias, siendo reseñable el trazado de la Cañada Real Leonesa Oriental (coincidente con la N-122), la Cañada Real Merinera o la Cañada Real de Campisoras. Con respecto al Patrimonio Cultural, es de destacar los Bienes de Interés Cultural de las Zonas Arqueológicas del yacimiento de «Los Pagos, las Quintanillas, las Ruedas y otros» en Peñafiel y el yacimiento «Complejo Arqueológico» en el municipio de Roa.

El aspecto socioeconómico de mayor relevancia en el ámbito de estudio es el gran desarrollo del sector vitivinícola, con numerosas bodegas y explotaciones dentro de la Denominación de Origen «Ribera del Duero».

6. *Resultado de las consultas previas.*—En el siguiente cuadro se exponen los organismos que han sido consultados, indicándose cuales han contestado:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
D. G. para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente (MMA)	—
Confederación Hidrográfica del Duero (MMA)	X
Consejería de Agricultura y Ganadería; Junta de Castilla y León	X
Consejería de Educación y Cultura; Junta de Castilla y León	X
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	X
Delegación del Gobierno en Castilla y León	—
Diputación Provincial de Burgos	—
Diputación Provincial de Valladolid	—
Ayuntamiento de Aranda de Duero	—
Ayuntamiento de Berlangas de Roa	—
Ayuntamiento de Castrillo de la Vega	—
Ayuntamiento de la Cueva de Roa	—
Ayuntamiento de Fuentecén	—
Ayuntamiento de Fuentelisendo	—
Ayuntamiento de Fuentemolinos	—
Ayuntamiento de Haza	—
Ayuntamiento de Membrilla de Castejón	—
Ayuntamiento de Nava de Roa	—
Ayuntamiento de Roa	—
Ayuntamiento de Esgueva	—
Ayuntamiento de Cistérniga	—
Ayuntamiento de Encinas de Esgueva	—
Ayuntamiento de Olmos de Peñafiel	X
Ayuntamiento de Pesquera de Duero	—
Ayuntamiento de Piñel de Arriba	—
Ayuntamiento de Quintanilla de Onésimo	—
Ayuntamiento de Traspinedo	—
Ayuntamiento de Valdearcos de la Vega	—
Ayuntamiento de Villavaquerín	—
Instituto Tecnológico y Geominero de España	—
Departamento de Geografía. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Valladolid	—
Facultad de Ciencias. Universidad de Valladolid	—
WWF/Adena	—
AEDENAT	—
Ecologistas en Acción	—
Amigos de la Tierra	—
SEO/BirdLife	—
Sdad. Conservación Vertebrados (SCV)	—
Asociación Defensa y Estudios de la Naturaleza (ASDEN)	—
Federación Ecologista de Castilla y León	—
Grupo Lobo Museo Nacional de Ciencias Naturales	—
Asociación Hábitat	—
Asociación Naturalista de Valladolid (ANVA)	—
Colectivo Ecologista de Burgos	—
Grupo de Estudios para la Defensa de Ecosistemas Burgaleses (GEDER)	—
Milvus, Colectivo Medio Ambiente	—
Ayuntamiento de Bocos de Duero	—
Ayuntamiento de Castrillo de Duero	—
Ayuntamiento de Curiel de Duero	—
Ayuntamiento de Olivares de Duero	—
Ayuntamiento de Peñafiel	X
Ayuntamiento de Piñel de Abajo	—
Ayuntamiento de Quintanilla de Arriba	—
Ayuntamiento de Sardón de Duero	—
Ayuntamiento de Tudela de Duero	—
Ayuntamiento de Villabáñez	—
Ayuntamiento de Villabáñez	—

El Estudio de Impacto Ambiental analiza las principales sugerencias recogidas en el proceso de consultas, en particular las siguientes:

- Efectos sobre los enclaves y manchas de vegetación arbórea de la zona.
- Fragmentación del territorio, con especial atención sobre la afección al lobo y a las Vías Pecuarias.
- Efectos sobre los cultivos, especialmente sobre los viñedos.

Efectos sobre las poblaciones de aves esteparias en los Páramos de Haza y su entorno.

Efectos sobre el LIC Riberas del Río Duero.

Estudio de una alternativa que utilice un corredor de enlace entre el norte y el sur cerca de Peñafiel.

Efectos sobre el valle del Río Duratón.

7. Principales alegaciones durante la información pública.

7.1 Estudio Informativo sometido a información pública en el año 2002.

Durante este primer proceso de información pública se presentaron un total de 6 alegaciones de Organismos Oficiales, 20 de Ayuntamientos, 8 de asociaciones, 24 de bodegas y explotaciones vitivinícolas y 75 de particulares (correspondientes a 1.074 alegantes).

Las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, aunque consideran que todas las alternativas son viables ambientalmente, señalan que es la Alternativa Norte la de menor impacto (sobre todo paisajístico) y la Alternativa Sur la de mayor afección (por la utilización de la vega). Por otra parte, no comparten el criterio establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, según el cual, el cruce del LIC «Riberas del Duero» tiene un peso tan determinante en el resultado de la valoración de alternativas, señalando que su integridad ecológica no estará amenazada, mientras se tomen las medidas oportunas en la construcción del viaducto. Estos organismos consideran que la Alternativa Sur Opción Duplicación tiene una importante afección a viñedos emblemáticos de la comarca. Además señalan que la Alternativa Norte debe adaptarse para garantizar una comunicación rápida y eficaz en el entorno de Peñafiel. Como resultado final de su alegación, proponen una nueva alternativa consistente en una combinación de la Alternativa Norte-Centro, hasta Bocos de Duero, y la alternativa Sur, una vez subido al páramo a la altura de Peñafiel, unidas a través de una conexión de unos 4 km que cruzaría el Duero.

El resto de alegaciones se dividen mayoritariamente entre la que muestran su apoyo o rechazo tanto por la Alternativa Sur Opción Duplicación como por la Alternativa Norte. La gran mayoría de estas alegaciones mostraron su conformidad o preferencia de alternativa basándose en factores exclusivamente socioeconómicos. De modo que la mayoría de los municipios cercanos al corredor de la N-122 mostraban su apoyo por la Alternativa Sur Opción Duplicación, mientras que los municipios del norte preferían la Alternativa Norte.

En el caso de las empresas vitivinícolas su opinión era contraria a una alternativa si la misma afectaba directamente a sus viñedos o favorable si por el contrario mejoraba sus comunicaciones sin afectar a los cultivos.

Como resultado de esta información pública se elaboró un documento complementario para estudiar la solución propuesta por las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en particular en las zonas inicial y central de la Alternativa Norte-Centro.

7.2 Documento Complementario sometido a información pública en el año 2003.

Durante este segundo proceso de información pública se presentaron un total de 4 alegaciones de Organismos Oficiales, 34 de Ayuntamientos, 22 de asociaciones, 16 de bodegas y explotaciones vinícolas y 199 de particulares (entre las que se encuentra una Plataforma a favor de la duplicación, avalada por más de 5.500 firmas).

El Documento Complementario incorpora las propuestas de trazado en las zonas inicial y central de la Alternativa Norte-Centro. La solución finalmente propuesta en este Documento es la Alternativa Norte-Centro con la Variante Inicial 1 y la Variante Central 2. Las alegaciones presentadas tienen los mismos fundamentos que la primera información pública, manifestándose un amplio rechazo a la solución propuesta en el Documento Complementario y una preferencia a la Alternativa Sur Opción Duplicación, respaldada por el 67 % de los ayuntamientos alegantes y la citada Plataforma.

Como consecuencia de este segundo proceso de información pública se concluye que la opción elegida en el Documento Complementario, la Alternativa Norte-Centro con la Variante Inicial 1 y la Variante Central 2, no está suficientemente apoyada socialmente frente a la Alternativa Sur Opción Duplicación. También se solicitan cambios o nuevos enlaces con la nueva autovía y pequeños desplazamientos de trazado, siendo significativo los solicitados por la Consejería de Educación y Cultura para no afectar a los yacimientos de San Pedro, Fuente Mora I y la Loma.

8. *Integración del proceso de evaluación. Impactos y medidas correctoras.*—Después de la Información Pública de la Documentación Complementaria, ha quedado de manifiesto la existencia de dos opciones preferentes, la Alternativa Sur Opción Duplicación y la Alternativa Norte-Centro con sus variantes Inicial 1 y Central 2. A continuación se realiza un análisis comparativo entre las mismas.

Efectos sobre Espacios Naturales Protegidos.

Respecto a la Red Natura 2000, la afección más importante se produciría sobre el LIC «Riberas del Río Duero» por parte de la Alternativa Norte-Centro con las variantes inicial 1 y central 2, al ser necesario su cruce en una zona próxima a Peñafiel. La Alternativa Sur Opción Duplicación evita dicho cruce.

En el caso de la Alternativa Sur Opción Duplicación, no se produce afección a este LIC ya que tal como se recoge en el estudio informativo la ocupación de suelo por la duplicación se producirá por el lado contrario al margen del río.

Por otra parte, en ambas alternativas, se cruza el río Riaza aguas arriba de la zona catalogada como LIC «Riberas de la Subcuenca del Río Riaza». La posible afección a este LIC es evitado tal como se recoge en el estudio de impacto ambiental mediante medidas correctoras y de diseño y de construcción de viaductos.

Las medidas que se aplicarán, según el Estudio de Impacto Ambiental, serán aquellas que reduzcan los efectos negativos sobre los ecosistemas fluviales del Duero y el Duratón, así como del Riaza. En primer lugar, el propio diseño de los viaductos con los estribos situados a una distancia mínima de 5 m respecto a la vegetación de ribera y los pilares (sí estos fueran necesarios) fuera de los cauces, conllevará una minimización de dichos efectos. Para evitar la afección sobre la calidad de las aguas se prevén sistemas de decantación y barrera, tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación.

Efectos sobre la vegetación.

Los efectos negativos sobre la vegetación se reducen al desbroce y descepe de pequeñas manifestaciones naturales de encinar y quejigar, pinares de pino piñonero, pinares de repoblación de pino resinero y pino carrasco, así como de vegetación de ribera. La Alternativa Sur Opción Duplicación afectará, según el Estudio de Impacto Ambiental, a un total de 12,27 ha de vegetación leñosa, fundamentalmente en los primeros 20 km, donde será necesario eliminar zonas de pino resinero y piñonero, así como algún pequeño enclave mixto de pino-quejigal. Como se ha señalado anteriormente, también existirá afección sobre 0,1 ha aproximadamente de vegetación ribereña correspondiente a cada uno de los cruces del Duratón y el Riaza. En cuanto a la Alternativa Norte-Centro y sus variantes, la afección a la vegetación se concentrará en la zona central (Jaramiel-Peñafiel), donde se afectará aproximadamente a 4 ha de pinar y a 0,1 ha de vegetación de ribera. Ninguna de las alternativas elegidas tendrá efectos negativos sobre especies vegetales protegidas, raras o amenazadas.

Las medidas protectoras y correctoras que se tomarán tendrán que ver principalmente con el jalonamiento de las zonas de movimiento de la maquinaria, la adecuada ubicación de las zonas de préstamos y vertederos en lugares de escaso valor ambiental, y la restauración y mejora de la cubierta vegetal.

Efectos sobre la fauna.

La fragmentación del territorio es la afección más importante para la fauna, concretamente para el lobo ibérico, especie protegida al sur del Duero. En el ámbito de estudio la presencia de poblaciones con lugares de cría se da en los pinares de Quintanilla de Onésimo y en las masas mixtas de quejigales y pinos al oeste de Nava de Roa. La Alternativa Sur Opción Duplicación afectaría a los movimientos hacia el Duero en la zona de Quintanilla de Onésimo y a los desplazamientos hacia el sur en la zona de Navas de Roa. Por su parte, la Alternativa Norte-Centro sólo afectaría a los movimientos del lobo hacia el sur y oeste en la zona de Navas de Roa.

En cualquier caso, se produce mayor grado de fragmentación con la alternativa Norte-Centro al crear un nuevo corredor que con la alternativa Sur Opción Duplicación.

La medida más importante que minimizará estos efectos sobre la permeabilidad territorial para el lobo, será el diseño de pasos de fauna, tanto generales, coincidentes con las obras de drenaje y pasos inferiores, como pasos específicos para el lobo, y para el resto de la fauna, en aquellos lugares coincidentes con los corredores habituales utilizados por la misma. Estos últimos pasos no podrán coincidir con obras de paso ni con obras de drenaje y tendrán unas dimensiones mínimas de 4 x 4 m.

Con objeto de reducir la afección a pequeños mamíferos y la herpetofauna, en ambas alternativas se dispondrá de pasarelas laterales en todas las obras de drenaje que podrán ser utilizadas en los momentos en que estén cubiertos de agua. Igualmente, aparte de los cerramientos que impedirán el acceso de la fauna a las calzadas, se instalarán portillos basculantes en las zonas de enlaces de la autovía, de forma que en el caso de intrusión puedan escapar fácilmente del cerramiento.

Respecto a la fauna acuática, no se prevén alteraciones sobre las poblaciones piscícolas y de la nutria. No se afectará a la funcionalidad ecológica de los corredores fluviales que deben ser cruzados, donde se afectará mínimamente a la vegetación de ribera mediante un estricto control de los movimientos de la maquinaria.

Conforme al Estudio de Impacto Ambiental, las labores de eliminación de la vegetación y explanación, así como las actividades más ruidosas, no deberán realizarse en las épocas de cría de la mayor parte de las especies, (desde abril a junio). En este sentido, se pondrá la máxima atención en las zonas de cultivo de secano, hábitat propicio para el aguilucho cenizo. Igualmente, se evitarán las acciones más molestas durante la noche que puedan provocar la migración de las especies.

Efectos sobre la geología y la geomorfología.

Los mayores movimientos de tierras se localizan en las cuestas de las caídas de los páramos a las vegas, así como en algunos valles encajonados, donde el relieve es mucho más pronunciado. Es precisamente por este hecho, que la Alternativa Norte-Centro, necesitará un mayor volumen de préstamos y tenga que destinar un mayor volumen de materiales a vertedero.

La Alternativa Sur Opción Duplicación sólo afectará de forma significativa a la orografía en la subida al páramo de Mérida desde la vega del río Duratón. En el resto del trazado, la adaptación al terreno sería mayor, más aún en los tramos de duplicación de la N-122, con la rasante próxima a ella.

En el caso de la Alternativa Norte-Centro y sus variantes, las afecciones a la geomorfología serían mayores. Así, en la bajada a la vega del Duero desde el páramo norte, a la altura de Piñel de Abajo, el trazado discurre por terrenos de relieve pronunciado resuelto con una trinchera prolongada, así como con terraplenes de cierto desarrollo, para una pendiente final de diseño del 6%. Los mayores efectos negativos, de todos modos, se producen en la zona central, donde la Variante Central 2 tiene una afección importante al subir el páramo sur con una sucesión en unos 2 km de terraplenes, desmontes en trinchera, viaducto y un pequeño túnel incluido.

La medida más importante en este capítulo es la adecuada ubicación de las zonas de préstamos y vertederos, que evitará las zonas más sensibles, utilizando explotaciones ya autorizadas con un Plan de Restauración aprobado. En el caso de no haber sido autorizadas se realizará un Proyecto de Restauración específico, sometiendo la nueva ubicación a Evaluación de Impacto Ambiental. Otras de las medidas destacadas tienen que ver con el correcto diseño de los taludes, de forma que tengan la máxima estabilidad.

Efectos sobre el medio socioeconómico.

La afección a cultivos agrícolas de regadío más viñedos por la Alternativa Norte-Centro con la variante inicial 1 y central 2 es un 27 % superior en superficie respecto a la Alternativa Sur Opción Duplicación, siendo equivalente en ambas alternativas respecto a la afección específica a viñedos.

No se prevé afección acústica significativa. La alternativa Sur Opción Duplicación precisaría acciones para la disminución del efecto sonoro en el término municipal de Transpinedo y casco urbano de Fuenteliso. Para la Alternativa Norte Centro con sus variantes prevé la necesidad de pantallas acústicas en la D.O. 5+480 de la variante inicial 1.

Afección sobre el Patrimonio Cultural.

El Estudio de Impacto Ambiental aporta el inventario de yacimientos arqueológicos próximos a cada una de las alternativas, distinguiendo si la afección es directa, indirecta o sobre el entorno. La alternativa Sur Opción Duplicación afecta a un total de 40 yacimientos siendo la afección directa sobre 10. La Alternativa Norte Centro con sus variantes afecta a un total de 26 yacimientos siendo esa afección directa sobre 7.

El Estudio de Impacto Ambiental prevé un proyecto concreto de intervenciones arqueológicas desarrollado bajo la supervisión de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.

Además, el promotor, en contestación a la alegación presentada por la Consejería de Cultura y Turismo durante la información pública del Documento Complementario, asume el desplazamiento del trazado hacia el sur para evitar el yacimiento de San Pedro (sin comprometer el cruce limpio del río Riaza), hacia el sur para evitar la afección al yacimiento de Fuente Mora I (sin ocupar el quejigar de la ladera de Dehesa Alta), y el desplazamiento fuera del yacimiento de la Loma.

El Estudio de Impacto ambiental identifica las vías pecuarias que interceptan cada una de las alternativas y presenta la correspondiente reposición.

Consolidación de un corredor ya existente.

La Alternativa Sur Opción Duplicación consolida el actual corredor existente por donde discurre la actual N-122 y el Ferrocarril Aranda de Duero-Valladolid, conllevando una reducción del espacio necesario para la ejecución del proyecto al utilizar en gran parte de su trazado la actual carretera, frente al espacio necesario para la ejecución de la Alternativa Norte Centro con sus variantes inicial 1 y central 2.

En cambio la Alternativa Norte Centro con sus variantes inicial 1 y central 2 implica abrir un nuevo corredor al norte del río Duero entre

Peñañuel y Valladolid, con las implicaciones medioambientales que ello conlleva.

La consolidación del actual corredor ha sido mayoritariamente apoyada en el proceso de participación pública.

9. *Especificaciones para el seguimiento.*—El estudio de impacto ambiental contiene un Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el mismo; así como para la propuesta de nuevas medidas correctoras si se observa que los impactos son superiores a los previstos o insuficientes las medidas correctoras inicialmente propuestas.

Este Programa de Vigilancia Ambiental considera las fases de construcción y explotación y contiene actuaciones de vigilancia y seguimiento sobre los siguientes factores: calidad atmosférica, niveles sonoros, calidad de aguas, hidrogeología, suelos, vegetación, fauna, permeabilidad territorial y recursos culturales.

Además, de lo recogido en el estudio de impacto ambiental, el promotor deberá explicitar, en los carteles anunciadores de las obras correspondientes al proyecto evaluado, el BOE en el que se publica la DIA.

10. *Condiciones específicas de protección ambiental.*

Condiciones relativas a la fauna.

El Estudio de Impacto Ambiental concreta la ubicación y dimensiones de pasos específicos para fauna y presenta la necesidad de establecer otros pasos para fauna de carácter general recurriendo, principalmente, al sobredimensionamiento de obras de drenaje. Con objeto de definir la ubicación y dimensiones de esos pasos de carácter general y, en su caso, mejorar o ampliar la propuesta de pasos específicos aportada por el Estudio de Impacto Ambiental, se realizará un seguimiento específico global de la permeabilidad de la fauna, teniendo especial consideración en la afección que comporta el cruce de la infraestructura sobre el entorno de los corredores biológicos, considerando especialmente las necesidades del lobo. Este seguimiento deberá contar con informes favorables de Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León.

El diseño de los pasos de fauna, los dispositivos de escape y el vallado de la autovía se hará de acuerdo con los criterios establecidos en el Documento «Prescripciones Técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales» de la Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente, elaborado de acuerdo con la Acción COST 341 (1999-2003).

Condiciones relativas a ocupación de terrenos.

Se reducirá la superficie de ocupación de la nueva autovía, adaptándose a las infraestructuras ya existentes mediante la realización de los ajustes de trazado necesarios, reduciendo al mínimo la anchura de las medianas y eliminando las vías de servicio en aquellos tramos donde la red local permita una buena comunicación a lo largo del eje de la autovía. En particular se aplicará esta medida en la superficie cultivada de viñedos, justificando la necesaria ocupación.

Condiciones relativas a vegetación.

Como compensación de la vegetación leñosa afectada por la traza de la autovía se realizará una reposición, para lo que el promotor redactará un proyecto donde se recogerán los acuerdos necesarios para lograr este objetivo.

11. *Conclusión.*—La Alternativa Sur Opción Duplicación conlleva una menor ocupación del espacio, consolidando el actual corredor de infraestructuras. Esta alternativa se integra en el corredor existente de infraestructuras, evitando la apertura de un nuevo corredor. Su longitud es 10 km inferior a la longitud de la Alternativa Norte Centro con sus variantes inicial 1 y central 2.

La Alternativa Sur Opción Duplicación evita cruzar el LIC del «Río Duero».

En cuanto a los efectos sobre la geología y geomorfología, la Alternativa Sur Opción Duplicación necesitará un menor volumen de préstamos, así como de una menor cantidad de materiales destinados a vertedero. Además, los efectos sobre el paisaje serán menores al discurrir en gran medida por el trazado de la actual N-122.

Respecto a los cultivos de viñedos la superficie afectada en ambas alternativas es similar y respecto a cultivos de regadío la afección es mayor en la Alternativa Norte Centro con la variante inicial 1 y central 2.

La Alternativa Sur Opción Duplicación ha tenido durante el procedimiento un mayor apoyo social, incluyendo la gran mayoría de los ayuntamientos y una plataforma ciudadana con más 5.000 firmas.

En consecuencia, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, a la vista de la Propuesta de Resolución emitida por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 31 de octubre de 2006, formula, únicamente a efectos ambientales, la declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del estudio informativo «Autovía A-11 Autovía del Duero. Carretera N-122, el P.K. 278+500 al P.K. 344+800. Tramo: Variante de Aranda de Duero (Oeste)-Valladolid» concluyendo que en el trazado definido por la Alternativa Sur Opción Duplicación es ambientalmente viable al no observarse impactos adversos significativos sobre el medio ambiente con los controles y medidas correctoras propuestas por el promotor en el estudio de impacto ambiental y en las condiciones específicas recogidas.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y se comunica a la Dirección General de Carreteras para su incorporación en el proceso de aprobación del proyecto, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Madrid, 2 de noviembre de 2006.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

